

Cuando a un importador le han sido aprobados los valores en las Destinaciones de Importación en el marco del Acuerdo de Valoración del GATT/OMC y la mercadería declarada es objeto de constitución de garantía previo al libramiento a plaza de la misma, podrá solicitar ser excluido de la constitución de la misma teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1) Las áreas de valoración analizarán si existen Destinaciones de Importación de mercaderías idénticas o similares del importador que solicita la exclusión y en caso positivo si los valores declarados han sido conformados por las mismas, procediendo a la liberación de la garantía.

2) En función a ello dichas áreas cursarán a la División Análisis dependiente del Departamento Técnica de Valoración un informe para que ésta proceda a un análisis del comportamiento fiscal y aduanero del importador y defina la pertinencia de efectuar una fiscalización externa por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS o en forma conjunta entre ésta y la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

3) En caso de no considerar pertinente una fiscalización externa elevará, con la debida fundamentación, una propuesta de exclusión al Departamento Técnica de Valoración quien deberá a su vez elevar un informe a la Dirección de Técnica para su intervención.

4) Para el caso de considerar pertinente la fiscalización externa teniendo en cuenta las tareas asignadas, la División Análisis solicitará la misma a la Sección Fiscalización de Operadores del Departamento Fiscalización Aduanera dependiente de la Dirección de Control o a las respectivas áreas de las Direcciones Regionales Aduaneras.

5) Cuando de todos los informes agregados se arroje ausencia de interés fiscal elevará, para su aprobación, al Departamento Técnica de Valoración, la propuesta de exclusión del CUIT del importador, hecho que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Técnica.

6) El procedimiento de exclusión quedará supeditado al resultado de la fiscalización externa, teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4.

7) A los efectos de facilitar este mecanismo la División Análisis gestionará ante la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros la creación de las reglas lógicas en el Sistema Informático MARIA (SIM) a los fines de dar curso a través del sistema de las acciones de control pertinentes.

8) La exclusión de la exigencia de una garantía a una firma cuyo valor ha sido conformado tendrá vigencia mientras no varíen las circunstancias de hecho analizadas, caso contrario se exigirá nuevamente la garantía.